



CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 90

CERTIFICA

Que para el proceso de contratación con el siguiente objeto :

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS Y METODOLOGÍAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE APOYO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA.

Una vez revisado el Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS HACEMOS MÁS" y la base de datos publicada del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2024 se encontró registrado el siguiente proceso:

INTEGRACIÓN AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
CÓDIGOS UNSPSC	93151507	
DESCRIPCION DEL OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS Y METODOLOGÍAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE APOYO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA.	
MODALIDAD DE ADQUISICIÓN	CCE-16	CONTRATACION DIRECTA
FUENTE DE LOS RECURSOS	0	RECURSOS PROPIOS
INTEGRACION AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028"		
REGISTRO SUIFP TERRITORIO	2024258730004	

Dada en Villapinzón, en la Secretaría de Planeación Municipal el

16 de septiembre de 2024

En Constancia firman,

El Secretario de Planeación	El responsable del Proceso
 FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO SECRETARIO DE PLANEACIÓN	 HECTOR MANUEL BARRANTES QUEVEDO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA FAMILIA

Elaboro: Cristian Duvan López

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N 4 25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 8243
planeacion@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA DE
VILLAPINZÓN

PLAN DE DESARROLLO
" UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028 "

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón
Secretaría de Planeación

1	FECHA	DIA	16	MES	SEPTIEMBRE	AÑO	2024
---	-------	-----	----	-----	------------	-----	------

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CERTIFICA:

QUE EL PROYECTO A CONTINUACIÓN, SE ENCUENTRA REGISTRADO Y ACTUALIZADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

1	línea estratégica PDM, en el que está inscrito el proyecto	BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO			
2	Programa del PDM, en el que está inscrito el proyecto	CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA			
3	Meta del PDM, en el que está inscrito el proyecto	Meta 2. Realizar 3 acciones para el mejoramiento de la calidad educativa de las instituciones de educación básica y media del municipio			
4	Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS Y METODOLOGÍAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE APOYO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA.			
5	Nombre del proyecto (BPIN)	Fortalecimiento de la calidad y cobertura de la educación inicial preescolar básica y media en el municipio de Villapinzón, Cundinamarca.			
6	Código de registro (BPIN)	2024258730004			
7	Código del Sector	22	Nombre del Código	EDUCACIÓN	
8	Código del Programa Presupuestal	2201	Nombre del Programa Presupuestal	CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA	
9	Código de Subprograma	0700	Nombre del Subprograma	Intersubsectorial Educación	
10	Código Producto	220107	Nombre del Producto	Servicio de evaluación de las estrategias educativas implementadas en la educación inicial, preescolar, básica y media	
11	Código UNSPSC	93151507			
12	Fuentes de Financiación (Nombre y Montos)	Fuentes	Código	Nombre	Monto (En Pesos)
		Fuente 1:	01	Recursos propios	\$ 4.530.000,00
		Fuente 2:			\$ -
		Fuente 3:			\$ -
		TOTAL			\$ 4.530.000,00
13	Valor Total en Letras	CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE			
14	Dependencia que solicitó el concepto de viabilidad	Secretaría de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia	Nombre y Firma Responsable de la solicitud	 HECTOR MANUEL BARRANTES QUEVEDO	
15	APROBADO POR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Nombre y Firma	 FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO	
16	Revisado:	Cristian Duvan López			

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N. 4-25 / Código Postal 200510 / 056 5125-856 6243
alcaldia@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co

MUNICIPIO DE VILLAPINZON

Nit: 899999445-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2024000686

30/09/2024

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
2.7 1 22 2201 0700		INVERSION VILLAPINZON UNIDOS	4,530,000.00
2201072 2		HACEMOS MAS 2024-2028	
2024258730004 01		CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:22-EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media SUBPROGRAMA: 0700- Intersubsectorial Educación PRODUCTO: 2201072-"Servicio de evaluación de las estrategias educativas implementadas en la educación inicial, preescolar, básica y media" CPC: 91121-Servicios de la administración pública relacionados con la educación META: 2-Realizar 3 acciones para el mejoramiento de la calidad educativa de las instituciones de educación básica y media del municipio PROYECTO:2024258730004- Fortalecimiento de la calidad y cobertura de la educación inicial preescolar básica y media en el municipio de Villapinzón, Cundinamarca FUENTE:01-Recursos Propios	

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON

Elaboró: NUBIA

Modificó:

Total Disponibilidad:

4,530,000.00

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS Y METODOLOGÍAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE APOYO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA.

Son: CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MC.

Dependencia Solicitante: ALCALDIA MUNICIPAL

Responsable: GILDARDO MELO GARNICA

Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024



NUBIA BARRERO GONZALEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON

Elaboró: NUBIA

Modificó:



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL –
JEFE DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN**

HACE CONSTAR

Que, dentro de la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Villapinzón, en la actualidad no existe el personal suficiente, con la idoneidad y experiencia ni con las características para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS Y METODOLOGÍAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE APOYO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA.**

La presente se expide a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024.



CRISTIAN L. CHAVARRIO RODRIGUEZ

**Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional
Alcaldía Villapinzón Cundinamarca**



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRACION DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS Y METODOLOGÍAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE APOYO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2 2.2.1.2.1.4.1 Y SS

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA FAMILIA
FECHA DE ELABORACIÓN	07/10/2024
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2024258730004

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."* En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los



municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

En cumplimiento con lo establecido en la **DIMENSIÓN 1- "BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO"** del **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS HACEMOS MAS" 2024-2028 del Municipio de Villapinzón-Cundinamarca**, que en el Artículo 10 hace alusión al Objetivo de esta dimensión que expresa: *"Fomentar el acceso equitativo a servicios sociales, promover el desarrollo integral de la población y fortalecer la cohesión social en la comunidad de manera que se garantice el bienestar y el desarrollo humano sostenible para todos los habitantes de Villapinzón"* y en consonancia con el Artículo 11 en los numerales 1) y 4) que hacen alusión a la Política de Educación y Política del Desarrollo Humano, es necesario fortalecer la **organización educativa** del Municipio de Villapinzón desde los principios de eficacia, eficiencia, mejora continua, solidaridad, autonomía, equidad, participación ciudadana, puntualidad y universalidad a través de la elaboración de un Plan Educativo Municipal (En adelante PEM) que propenda al cumplimiento técnico, pedagógico y legal de los sectores, programas y metas referenciados en el Artículo 13 del Plan Municipal de Desarrollo.

Para lograr llevar a cabo el PEM para el periodo 2024-2028, es pertinente determinarlo en las siguientes fases: Diagnóstico, Formulación del Plan a través de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo, y Monitoreo y Evaluación. En lo que respecta a los tiempos de ejecución para la elaboración del PEM, la primera fase correspondiente a la realización del diagnóstico se realizará en lo que resta del año 2024 y las fases restantes se realizarán durante los años 2025-2028, ahora bien, atendiendo a la urgencia legal de las Instituciones Educativas de establecer la Actualización Técnica, Pedagógica y Legal de los Manuales de Convivencia, se establecerá un tiempo y un espacio para plantear criterios unificados que propendan a la realización de los ajustes pertinentes a los Manuales de Convivencia vigentes.

Para la realización del diagnóstico que se gestionará en el tiempo que resta del año 2024, se trabajará con los integrantes de la Comunidad Educativa como son: Rectoría, Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes o Consejo Estudiantil y Personería Estudiantil, Padres y/o Madres de Familia y/o Cuidadores o Consejo de Padres de Familia, Comité Escolar de Convivencia y Consejo Directivo, entre otros actores de la Comunidad que en un momento dado se requieran. Junto con ellos se realizará el respectivo diagnóstico a partir de Fichas de Caracterización Escolar, Mesas de Trabajo, Talleres de Empoderamiento Escolar y Capacitaciones.

Por último, se tendrán en cuenta algunas de las Estrategias planteadas en el Artículo 12 del Plan Municipal de Desarrollo, los lineamientos técnicos, pedagógicos y legales de cada una de las Instituciones Educativas del Municipio y la Legislación Educativa que se encuentre vigente al momento de su realización.

Además, se identifica que la elaboración del PEM aportará al cumplimiento de la Meta 2 sobre realizar 3 acciones para el mejoramiento de la calidad educativa de las instituciones de educación básica y media del municipio, donde una de las acciones propuesta es la construcción del Plan Educativo Municipal, para lo que la Secretaría de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS Y METODOLOGÍAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE APOYO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA.**

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

El Municipio de Villapinzón, situado en la zona nororiental del departamento de Cundinamarca, se encuentra a 80 km de Bogotá D.C., en dirección noreste. Perteneció a la provincia de Las Almeidas y presenta una altitud de 2715 m.s.n.m., con una temperatura media de 13° C. Según el censo de 2017, la población aproximada es de 20,400 habitantes, con una distribución del 31.6% en áreas urbanas y el 68.4% en áreas rurales, de acuerdo con datos del censo de 2005 del DANE.



La población de Villapinzón enfrenta importantes desafíos socioeconómicos. La mayoría de sus habitantes vive en condiciones de pobreza, con un alarmante 98% perteneciente al sistema de clasificación socioeconómica SISBEN. Esto evidencia la necesidad de implementar políticas que aborden no solo la educación, sino también el desarrollo social y económico del municipio. En términos de género, la población se compone de un 50.7% de hombres y un 49.3% de mujeres, lo que sugiere una equidad básica en la distribución demográfica.

La cobertura educativa en Villapinzón, según el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en 2014, presenta cifras alentadoras, pero con áreas de mejora. La cobertura bruta es del 68.88% en educación inicial, 95.78% en primaria, 115.69% en secundaria y 104.61% en media. Sin embargo, al analizar la asistencia escolar, se observa que solo el 30.7% de los niños de 3 a 5 años asiste a un establecimiento educativo formal, lo que indica una brecha significativa en la educación inicial. En el rango de 11 a 17 años, el 74.2% asiste a la escuela, revelando una disminución en la continuidad educativa a medida que los estudiantes crecen.

Aunque la tasa de analfabetismo es baja, con el 90% de la población de 5 años y más sabiendo leer y escribir, la existencia de un 10.2% sin ningún nivel educativo representa una preocupación considerable. Además, el 54.1% de la población ha alcanzado el nivel básico de primaria y solo el 22.4% ha completado la secundaria, lo que plantea un desafío para la formación de profesionales en el municipio.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por 189 países miembros de las Naciones Unidas, establece un marco claro para el progreso global en áreas clave. El Objetivo 4, que busca "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad", es esencial para mejorar la calidad de vida y fomentar un desarrollo sostenible. En Villapinzón, se considera fundamental que los planes de desarrollo educativo se alineen con estos objetivos, reduciendo las desigualdades y ofreciendo herramientas innovadoras y de alta calidad a la comunidad educativa.

La implementación de estos objetivos en el contexto local requiere un enfoque integral que involucre a diferentes sectores de la comunidad, incluyendo padres de familia, instituciones educativas y el gobierno local. Solo así se podrá construir un sistema educativo que promueva la inclusión y brinde oportunidades equitativas para todos los estudiantes.

Para mejorar la calidad educativa, es crucial establecer un sistema de acompañamiento efectivo desde el nivel central hacia las instituciones educativas. Esto implica brindar asistencia técnica, asesorías, y realizar un seguimiento continuo a las gestiones educativas. La Administración Municipal ve la importancia de implementar procesos vivenciales que fortalezcan las competencias de los estudiantes en la preparación para pruebas externas. Estas actividades no solo ayudarán a los estudiantes a familiarizarse con el tipo de evaluaciones que enfrentarán, sino que también servirán para identificar y subsanar deficiencias en sus conocimientos.

Además, se propone la capacitación de docentes en la elaboración de preguntas y actividades que simulen estas pruebas, integrando así un enfoque pedagógico que les permita a los estudiantes desarrollar habilidades críticas y analíticas. Este enfoque contribuirá a mejorar la calidad de los procesos educativos y a preparar a los jóvenes para un futuro académico exitoso. Es vital también abordar el problema de la exclusión social y la desigualdad, que están íntimamente ligadas a una educación inequitativa. Por ello, se deben establecer programas de apoyo para los estudiantes de contextos socioeconómicos desfavorables, facilitando su acceso a instituciones de educación superior pública.

La implementación de procesos vivenciales que simulen la realidad escolar se considera un instrumento eficaz para el aprendizaje autodidacta. Estos procesos integran principios pedagógicos que fomentan un aprendizaje significativo, facilitando la adquisición de competencias de forma más efectiva. Este enfoque permite alinear los esfuerzos de las instituciones educativas con las necesidades reales de la población estudiantil, asegurando que la educación impartida sea pertinente y eficiente.



Se sugiere también la creación de alianzas con organizaciones no gubernamentales y empresas locales para brindar recursos adicionales y oportunidades de aprendizaje. Estas colaboraciones pueden enriquecer el currículo educativo y proporcionar a los estudiantes experiencias prácticas en diversas áreas, ampliando así sus horizontes y capacidades.

El desarrollo de un plan educativo municipal integral es vital para transformar la realidad de Villapinzón. A través de un enfoque en la inclusión y la calidad, se espera empoderar a la población estudiantil, fortaleciendo su capacidad para enfrentar los desafíos del futuro y contribuir al bienestar de la comunidad. Este plan no solo debe centrarse en mejorar la educación, sino también en abordar las causas subyacentes de la pobreza y la desigualdad, promoviendo un desarrollo sostenible que beneficie a todos los habitantes del municipio.

A. Estudio de la oferta:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
SECD-244-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL Y SU POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN RURAL 2024-2034, Y OTROS APOYOS AL SECTOR EDUCATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL PARA EL MUNICIPIO DE REMEDIOS, ANTIOQUIA.	\$ 16.000.000	4 MESES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6675898
PS-109-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL Y EN ACCIONES GENERALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	\$ 26.500.014	78 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6365884
CD.450.2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL 2021- 2031 DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA	\$ 6.893.000	94 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4040569

B. Estudio de la demanda:

Una vez consultado el histórico publicado en la plataforma SECOP II no se encuentran contrataciones con objetos similares en el municipio de Villapinzón, Cundinamarca.



2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

En el presente proceso se tendrá en cuenta valores históricos de la contratación similar realizada por otras entidades, sin embargo, también se considera que para este caso se tienen condiciones particulares en cuanto a obligaciones y responsabilidades que tendrán que asumirse en el valor a contratar.

Se determina el valor del contrato para la vigencia 2024, quedado como valor total la suma de CINCO MILLONES

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024-2028 "VILLAPINZÓN UNIDOS HACEMOS MÁS"

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN

LINEA ESTRATEGICA	BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
PROGRAMA	CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA
META :	Meta 2. Realizar 3 acciones para el mejoramiento de la calidad educativa de las instituciones de educación básica y media del municipio

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Debe describirse únicamente el tipo de contrato a suscribirse, sin ningún tipo de justificación o explicación

SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	ARRENDAMIENTO	EMPRESTITO	OTRO
X				CUAL:

3.2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS Y METODOLOGÍAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE APOYO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA.

3.3. ALCANCE

La ejecución de este proceso contractual tiene como objetivo principal el acompañamiento en la construcción de instrumentos y metodologías que faciliten la consolidación de un Plan Educativo Municipal para el municipio de Villapinzón. Esto incluye la realización de un diagnóstico inicial para identificar necesidades y expectativas de las instituciones educativas y la comunidad. Se diseñarán y elaborarán herramientas, como encuestas y guías, que permitan la recolección de información relevante y la implementación de estrategias educativas adecuadas. Además, se llevarán a cabo actividades de capacitación y talleres para docentes y directivos, promoviendo la participación activa de la comunidad educativa en el



proceso. El resultado esperado es un plan educativo adaptado a las necesidades del municipio, con instituciones capacitadas y una comunidad más involucrada en el proceso educativo.

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
93151507 - Procedimientos o servicios administrativos	93	15	15	07

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar un plan de trabajo donde se presenten las actividades y fases del proceso a desarrollar durante la ejecución del contrato, incluyendo la propuesta de fechas para cada uno de los talleres y jornadas incluidas en el proceso a desarrollar con las instituciones educativas.
2. Realizar una jornada de actualización educativa donde se realice una presentación proyectiva y prospectiva del Plan Educativo Municipal de Villapinzón, información sobre la Legislación Educativa Vigente, incluyendo el acompañamiento a las instituciones educativas municipales sobre los criterios de actualización y ajustes a los Manuales de Convivencia Escolar.
3. Adelantar una mesa de trabajo con cada institución educativa con los miembros de la comunidad educativa para identificar las necesidades situaciones a nivel municipal e institucional que conlleven a la construcción prospectiva del Plan Educativo Municipal de Villapinzón.
4. Realizar una visita de Caracterización y Acompañamiento Institucional por institución educativa, valorando la Educación Municipal bajo los parámetros de cobertura, calidad, eficiencia, situación socioeconómica, concepciones y aspiraciones educativas, tendencias económicas, tendencias educativas, diligenciando una "Ficha de Caracterización Individualizada".
5. Presentar al supervisor del contrato la proyección e informe del Plan Educativo Municipal de Villapinzón, incluyendo la ruta donde se detalle la Segunda Etapa del Diagnóstico Educativo y del Diseño y Formulación del Plan Educativo Municipal, así como la Ruta de Desarrollo Educativo Integral Municipal e Institucional.
6. Realizar las demás actividades asignadas en cumplimiento del objeto contractual previo acuerdo con la supervisión.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.



3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. [si aplica]
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista,
6. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.



3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	2 meses a partir del inicio en el SECOP 2.										
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Villapinzón, Cundinamarca.										
FORMA DE PAGO	<p>El valor del contrato se pagará mediante dos (2) pagos parciales por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.265.000) a partir de la firma en SECOP, previa presentación del informe de actividades debidamente aceptado por el supervisor del contrato y una vez presentada la respectiva certificación donde conste el cumplimiento del objeto del contrato, así como el comprobante o planillas de pago por concepto de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.</p> <p>Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.</p> <p>EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.</p>										
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	N/A										
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La Administración Municipal ejercerá la supervisión para el cumplimiento del objeto contractual a través del Secretario de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia, quien haga sus veces o a quien designe el ordenador del gasto.										
VALOR TOTAL	CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$4.530.000).										
PRESUPUESTO OFICIAL	<p>El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2024, de la siguiente manera:</p> <table><tr><th>Denominación</th><th>Valor a afectar</th></tr><tr><td>2.7 1 22 2201 0700 2201072 2 2024258730004 01 FUENTE: 01-Recursos Propios</td><td>\$ 4.530.000</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$ 4.530.000</td></tr><tr><td>Número de certificado de disponibilidad presupuestal</td><td>Fecha</td></tr><tr><td>CDP No. 2024000686</td><td>30/09/2024</td></tr></table>	Denominación	Valor a afectar	2.7 1 22 2201 0700 2201072 2 2024258730004 01 FUENTE: 01-Recursos Propios	\$ 4.530.000	TOTAL	\$ 4.530.000	Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha	CDP No. 2024000686	30/09/2024
Denominación	Valor a afectar										
2.7 1 22 2201 0700 2201072 2 2024258730004 01 FUENTE: 01-Recursos Propios	\$ 4.530.000										
TOTAL	\$ 4.530.000										
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha										
CDP No. 2024000686	30/09/2024										



4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Además, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordante. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece no es necesario acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1: "*La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los cuales se podrá contratar directamente: (...) d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas*".

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales el concejo de estado en sentencia 41719 de Octubre de 2011 expresa: "*En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales*".



En múltiples oportunidades, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

- a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."
- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración municipal requiere contratar la prestación de servicios profesionales a una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

TITULO	La persona natural a contratar, como mínimo debe certificar la calidad de profesional en Derecho, para lo cual debe
--------	---



	allegar diploma o acta de grado respectiva y tarjeta profesional
EXPERIENCIA	La persona natural a contratar, como mínimo debe acreditar diez (10) meses de experiencia laboral profesional relacionada con acompañamiento a instituciones educativas para lo cual, debe allegar copia de certificación en la que se indique el periodo laborado.

Inexistencia en planta de personal:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por Talento Humano NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar. En cumplimiento de su objeto misional, se requiere de la experiencia de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios profesionales, teniendo en cuenta la especialidad de la materia que se requiere contratar.

En la actualidad, dado que en la planta de personal de la entidad y de manera particular no hay personal suficiente, se requiere contar de los servicios de un persona natural o jurídica experta y con trayectoria, que garantice el acompañamiento al municipio en la construcción del Plan Educativo Municipal.

Teniendo en cuenta lo expuesto y atendiendo que en la actualidad la entidad no dispone del personal suficiente para cumplir a cabalidad con la demanda de actividades necesarias para obtener el propósito señalado, las entidades públicas les corresponderá evitar celebrar contratos de prestación de servicios, bien sea con personas naturales o jurídicas, salvo que no exista personal de planta con capacidad o suficiencia para realizar las actividades, ello en concordancia con el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", el cual preceptúa: "(...) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o (ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o (iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...).

6. REQUISITOS HABILITANTES *[si aplica, de lo contrario relacionar N/A]*

N/A

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE *[si aplica, de lo contrario relacionar N/A]*

Se deberán identificar los criterios de ponderación de las ofertas que se vayan a establecer, cada uno en forma separa e identificando la justificación de ellos.



8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo anterior, se deben tener en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

- Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
- Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- El equilibrio económico del contrato;
- La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

1	No.
General	Clase
Interno	Fuente
Ejecución	Etapas
Operacionales	Tipo
Se presenta	Descripción (Que puede pasar y
Puede variar el	Consecuencia de la Ocurrencia del
2	Probabilidad
3	Impacto
5	Calificación Total
Riesgo alto	Prioridad
Entidad	¿A quién se le asigna?
1	Probabilidad
1	Impacto después del Tratamiento
2	Calificación
No	¿Afecta el equilibrio
Supervisor	Persona responsable por
Desde la legalización	Fecha estimada en que se inicia el
Liquidación del	Fecha estimada en que se completa el
Supervisión	¿Cómo se
Mensual	Período de revisión



4	3	2
Específico	Específico	General
Interno	Interno	Interno
Planeación	Planeación	Ejecución
Económico	Financiero	Operacionales
Se presenta	Se presenta	Se presenta
Controversias post –	Desequilibrio	Puede variar el
2	1	2
2	1	3
4	2	5
Riesgo bajo Entidad	Riesgo bajo Entidad	Riesgo medio Entidad
1	1	1
2	3	1
3	4	2
No	Si	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Desde la legalización	Desde la legalización	Fecha de adjudicación
Liquidación del	Liquidación del	Liquidación del
Supervisión Mensual	Supervisión Mensual	Supervisión Mensual

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTIA EXIGIDA: El decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Para el presente caso dado el valor y plazo del contrato, al igual que la asignación de riesgos, NO se exige la presentación de garantías. Por tanto, dada la calidad de las partes, monto y objeto, no se exige presentación de garantías.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

11. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).

12. RESPONSABLES


HECTOR MANUEL BARRANTES QUEVEDO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA FAMILIA

Revisó: Fanny Yolima Zamora García – Asesora Jurídica Externa



Buscar...

Buscar por precios

Menú

Perfil → Configuraciones de Perfil

Mis datos de usuario

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Género

Cargo

Título

Nombre Javier Alberto

Apellidos Cardenas Arevalo

Fecha de Nacimiento 12/05/1970 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Nombre y apellido Javier Alberto Cardenas Arevalo

Tipo de documento

Número de
documento

Dirección

Código postal

Estrato

Ubicación

País COLOMBIA

Correo electrónico javieralb1205@gmail.com

Teléfono

Celular 3158481079

Nivel Educativo Postgraduate



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es el nombre de su abuelo?

Respuesta Julio

SMS para recuperar la
contraseña 3158481079

Editar